



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 0274

MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2013

PRESIDENCIA

ALBERTO R. COAYLA VILCA

ALCALDE

En la Ciudad de Moquegua, Perú, siendo las seis horas del día miércoles quince de mayo del Año dos mil trece, estuvieron presentes en el Salón Consistorial de la Honorable Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" sito en Jirón Ancash N° 275, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Mgr. Alberto R. Coayla Vilca, los señores Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María González Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero.

Contando con el quórum Reglamentario de nueve regidores, se dio inicio a la "Sesión Extraordinaria" convocada con Oficio Circular N° 040-2013-A/MPMN, se dio lectura a la acta de sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo de los corrientes, aprobándose el Acta de la Sesión anterior con 8 votos a favor de los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María González Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero.

Posteriormente se pasa al punto de agenda que es el Recurso de Reconsideración de registro N° 013302-2013.

El señor presidente, manifiesta que se pasa al único punto de agenda donde el regidor Melitón Aparicio Estuco ha presentado recurso de reconsideración.

El regidor Melitón Aparicio Estuco, solicita que antes de fundamentar su pedido de reconsideración que ha presentado como la Ley Orgánica de Municipalidades indica, son dos regidores que han presentado que son el regidor Elmer Edison Osnayo Maquera y su persona por lo que le gustaría que se someta a votación el recurso de reconsideración.

El señor presidente, manifiesta que la reconsideración es a los acuerdos pero en este caso no han llegado al número de votos necesarios, entonces necesariamente tienen que tratarlo nuevamente, porque tienen que decidir la solicitud de nulidad o la otra fórmula que ha presentado el dictamen, es decir se atiende la nulidad o no, es así de concreto.

La regidora Sandra María González Gómez, manifiesta que van aclarar primero, porque tiene que haber un precedente y un orden, ya que el señor Alcalde ha emitido una nota de prensa donde indica con negrita regidores deciden sobre elecciones de Centro Poblado de San Antonio y al final los medios de comunicación dan por ganador a un candidato cuando el Pleno del Concejo no decidió eso, incluso ni el dictamen y la segunda aparente votación que nunca se dio, allí están las actas y están los audios, en ese sentido no sabe si en su querer del señor Alcalde de dar solución a ese problema ha inmerso a los regidores incumpliendo, por lo que cree que es una falta de respecto al Pleno del Concejo, por lo que en ese sentido le parece que necesitan un informe del señor Alcalde para que les aclaren porque es que se ha emitido una nota de prensa contraria a la verdad y al parecer tampoco existe dictamen, en base a que se va hacer la reconsideración si no hay dictamen, ha habido un acuerdo inicial entonces tendrían que aclarar la primera votación por lo que solicita al señor presidente pueda decir que paso con la nota de prensa, porque la emitieron ya que eso ha generado en la población cierta zozobra. También solicita que le puedan indicar como van a quedar si se vota por el dictamen porque si leen el Reglamento Interno del Concejo se deben votar por el dictamen si están de acuerdo o no.

El señor presidente, manifiesta que todas las notas de prensa que se están emitiendo son informes de la Oficina de Imagen Institucional, no ha habido ningún acuerdo está clarísimo porque se necesita de acuerdo al RIC una mayoría y cuando votaron por el dictamen el regidor Elmer Edison Osnayo Maquera dijo que no votaba porque no le había llegado la documentación y el regidor Oscar Octavio Vilca Ramos dijo que se abstenía, entonces la votación que hicieron fue muy precisa no votaron por la nulidad, entonces en la segunda votación se aclaró ese punto se dijo quienes votaban por el dictamen y quienes estaban en contra del dictamen, lo cierto es que no hubo acuerdo.

El regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, manifiesta que la circunstancia de la no votación por parte de él ya la explico, ya tiene un análisis completo del tema de los errores de forma y es un análisis con los asesores que tiene en la ciudad de Lima, por lo que tiene algo concreto para una votación y también en estas circunstancias tampoco existen abstenciones, en la segunda votación le ponen como si se hubiera abstenido pero simplemente él no voto, pero la circunstancia es que en la votación tiene que haber la mitad más uno y ya tiene concreta la información y está dispuesto para dar a la votación correspondiente.

El regidor Jorge Luis Monroy Piérola, manifiesta que cree que se están ahogando en un vaso de agua y solicita al señor presidente ser más claro en lo que van a votar, la vez pasada



primero dijeron van a votar por el dictamen, que quien voto o quien no voto, si se anula o no se anula, deben tomar un acuerdo que es simple, porque el objetivo es validar o no validar las elecciones del Centro Poblado de San Antonio que se ha llevado por segunda vez, que quieren que se lleve por tercera o cuarta vez, entonces las cosas están claras hay dos cosas se va anular o no se va anular, pero voten de una vez y tienen que tener los dos tercios de la votación según el RIC, vale o no vale y listo ya que si son denunciados o no son denunciados es cosa aparte, porque cada uno asume su responsabilidad pero decidan de una vez.

El regidor Melitón Aparicio Estuco, sustenta su recurso de reconsideración que ha solicitado son tres puntos fundamentales, uno es que la primera votación se ha votado por el dictamen y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 17 indica la votación por mayoría y faltaría porque serían cinco votos y el Reglamento Interno del Concejo tiene el artículo 74, en las dos votaciones de la semana pasada han completado, solamente llegaron hasta cuatro por eso ha pedido la reconsideración y otro punto es de los colegas que se han abstenido, del regidor Elmer Edison Osnayo Maquera que faltaba e indicaba que no lo habían notificado y el otro regidor que decía que son buenos vecinos o buenos amigos, entonces evaluando todo eso tenía que pedir la reconsideración. Por lo que solicita que se someta a votación.

El regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, manifiesta que al haber sido aludido aclara la situación de su voto, indicando que saben que él fue Alcalde y tuvo denuncias por diferentes presidentes de Juntas Vecinales, entre ellos el candidato, como comprenderá ahora se le presenta la oportunidad para tomar una determinación en base a una denuncia injusta que se le hizo en esa oportunidad, por ello se permitió abstenerse para no dañar al candidato ni tenga herramientas para decir lo está haciendo por venganza, hechas las consultas ya tiene una determinación, es más personalmente le convendría que se suspenda las elecciones y se declare la nulidad porque tendría interés en presentarse a ese proceso electoral, entonces existe un interés que si le convendría que se anule las elecciones, por eso no quiso entrar más allá en detalles de las denuncias que tuvo por diferentes presidentes de las Juntas Vecinales entre ellos el candidato, entonces no quería comprometer el proceso electoral más allá de lo que complemento que realmente conocía y eran buenos vecinos, pero no era determinante para abstenerse, sino que el fondo del asunto era que había denuncias antes y si tomaba una determinación le conviene personalmente que se anule, porque le da opción a presentarse a un proceso electoral siguiente.

El señor presidente, manifiesta que ya está claro se ha debatido bastante ese tema, entonces ya no tienen más que discutir, entonces solamente existe dos posiciones, los que han emitido el dictamen y los que están por la nulidad.

La regidora Sandra María González Gómez, manifiesta que tienen que quedar bien claro leyendo el artículo 71 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, en base a eso para tomar una buena decisión para que después no existan problemas ya que se vota es por el dictamen, si ellos leen el dictamen en lo que dictamina: 1.- Confirmar la Resolución N° 02-2013-CE-CPSA de 16 de abril del 2013 emitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio que declara infundada la apelación interpuesta por el Movimiento Contigo San Antonio distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto. 2.- Declarar nulo la parte del artículo primero de la Resolución del Comité Electoral N° 01-2013-CE-CPSA que expresa proclamar porque corresponde al Alcalde Provincial, proclamar a Alcalde y su lista de regidores. 3.- Encargar a Secretaria General, que registre el acuerdo en el Libro de Actas, comunique a las partes, así como al JNE. Solicita que den lectura al artículo 71 del Reglamento Interno del Concejo.

La Secretaria General, da lectura al artículo 71° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua.

El señor presidente, manifiesta que hagan lo que dice el RIC.

El regidor Melitón Aparicio Estuco, solicita que se de lectura al artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El señor presidente, manifiesta al asesor del Movimiento Contigo San Antonio que la Ley N° 27444 les da los procedimientos, se le ha dado el uso de la palabra, ha habido la réplica y todo.

La Secretaria General, da lectura al artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La regidora Sandra María González Gómez, manifiesta que no entiende porque algunos regidores se molestan, porque vienen a un Pleno del Concejo a debatir, no cree que nadie tiene por qué molestarse. Segundo que si ya cada uno tiene su voto decidido, porque ya lo han analizado, el que hable o no hable una persona cuando toda la vida se le ha permitido es parte de un procedimiento respetando la democracia, entonces si se le pudiera dar al abogado sin excederse unos tres minutos para que pueda fundamentar, ahora de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y al Reglamento Interno de Concejo Municipal, si están considerando seis votos es considerándolo al señor presidente, porque otra vez van a pedir reconsideración tras reconsideración porque los regidores tenemos que salvar nuestra responsabilidad porque eso va a ir a una denuncia por el mal manejo administrativo del procedimiento.

El señor presidente, manifiesta que ya se ha leído es en caso de empate.



u

El abogado del Movimiento Contigo San Antonio, manifiesta que han presentado el recurso de reconsideración en base al argumento que indica que tiene que ser seis regidores los que tienen que haber ganado en la primera votación, lo cual es incorrecto ya que como lo han explicado y lo han leído del artículo 71 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua señala que es solamente mayoría. Entonces al determinar ese recurso de reconsideración se estaría yendo contra todo ordenamiento legal.

El señor presidente, manifiesta que mientras no hay acuerdo no hay reconsideración, sino de acuerdo a la Ley, a los artículos que se ha leído, van a tomar la decisión, entonces los que están de acuerdo con el dictamen sírvanse levantar la mano, realizando el computo de siete votos a favor de los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero y dos votos en contra de las regidoras Sandra María González Gómez y Maribel Magnolia Saldaña Quenaya.

El Pleno del Concejo, acordó confirmar la Resolución N° 02-2013-CE-CPSA de 16-04-2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio que declara infundada la apelación interpuesta por el Movimiento Contigo San Antonio, Distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto y declarar nulo la parte del artículo primero de la Resolución del Comité Electoral N° 01-2013-CE-CPSA que expresa "proclamar" porque corresponde al Alcalde Provincial, proclamar al Alcalde y su lista de Regidores.

Siendo las seis horas con treinta minutos, se dio por terminada la "Sesión Extraordinaria" de la fecha.



Abog. JUANA YOVANA ESTRADA CASANI
Jefa Oficina Secretaría General



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE